



Universidad
Nacional
de Córdoba



FAMAF
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

Exp-UNC:21316/2014

RESOLUCIÓN DECANAL N° 464/2014

VISTO:

La solicitud de prestación de servicios por parte del Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario firmar un convenio específico;

Que el trámite se siguió de acuerdo a lo establecido en la Ord. HCS 18/2008;

Que es necesario convalidar este convenio para su registro en el sistema MICURÉ.

LA DECANA
DE LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la firma del Convenio Específico suscripto el 1 de julio de 2014 entre la FaMAF y el Consejo de Médicos de la Provincia de Córdoba cuya copia, como Anexo, forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Comuníquese y archívese .

CÓRDOBA, 11 de agosto de 2014.
mkt


Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FaMAF


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FaMAF



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

FAMAF

Facultad de Matemática,
Astronomía y Física

ANEXO I - RESOLUCION DECANAL N° 464/2014

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO MÉDICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA Y LA FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA-U.N.C.-

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, a través de su **FACULTAD DE MATEMÁTICA, ASTRONOMÍA Y FÍSICA**, en adelante "FAMAF", con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina, 2° Piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, representada en este acto por su Decana, la **Dra. Mirta IRIENDO, DNI 11.192.961**, por una parte; y por la otra, el **CONSEJO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, en adelante "CMPC", con domicilio en la calle Mendoza 251, Barrio Alberdi, X5000LQE, Córdoba, representado en este acto por su Presidente, el **Dr. Rubén A. SPIZZIRRI**, con capacidad de firmar en nombre del CMPC, lo que acredita con la documentación que adjunta en copia certificada, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, con arreglo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: En consideración a los objetivos compartidos por ambas instituciones y en vista de la importancia que las partes le asignan al avance tecnológico, el CMPC solicita la prestación de servicios de consultoría y asesoramiento informático por parte de la FAMAF para el seguimiento y auditoría del desarrollo de un software de gestión que el CMPC ha encargado a terceros.

SEGUNDA: A fin de cumplir con el punto anterior la FAMAF se compromete a:

1. Realizar una consultoría de acompañamiento en la evaluación del desarrollo mencionado, auditando, entregando informes y/o sugerencias a fin de colaborar en el logro de un software que solucione la necesidad de gestión de datos y en un todo de acuerdo con lo solicitado al proveedor seleccionado por parte del CMPC.
2. Prestar una evaluación imparcial y constante durante el desarrollo del mismo, por el período de duración de dicho desarrollo.
3. Prestar sus recursos humanos para brindar los servicios tecnológicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente.

TERCERA: A fin de cumplir con las tareas convenidas, el CMPC, dentro de su jurisdicción, se compromete a brindar todo su apoyo institucional para poner a disposición la información necesaria para la ejecución de la consultoría.

CUARTA: Ambas partes se comprometen a facilitar el ingreso de personal de la otra parte a sus instalaciones, cuando las tareas previstas así lo requieran. En ese caso, ambas partes se comprometen a respetar las normas de seguridad que la otra parte imponga.

QUINTA: El plazo de duración del presente Convenio será de un año, si existiera necesidad de renovación, las partes acordarán los montos y las características de los servicios, en convenio separado. En caso de que alguna de las partes quisiera dar por finalizado el presente Convenio antes de su vencimiento, deberá notificarlo a la otra en forma fehaciente con TREINTA (30) días de antelación; no obstante ello, las actividades en ejecución serán continuadas hasta su total conclusión en un todo

conforme a lo estipulado salvo que de mutuo acuerdo las partes resolvieran el Convenio. La resolución no dará derecho alguno a las partes a formular reclamos o pedidos de indemnización de cualquier naturaleza.

SEXTA: La existencia de este acuerdo no limita en forma alguna el derecho de las partes para formalizar acuerdos semejantes con otras empresas y/o instituciones.

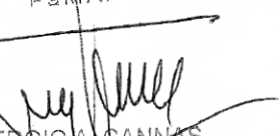
SÉPTIMA: La FAMAf comenzará su trabajo a partir de la firma de este Convenio. Las tareas de coordinación por la FAMAf estarán a cargo del Dr. Martín DOMINGUEZ y por el CMPC a cargo de Sr. Luis ALBRIEU. Las partes podrán de común acuerdo sustituir a los responsables antes citados cuando así se justifique.

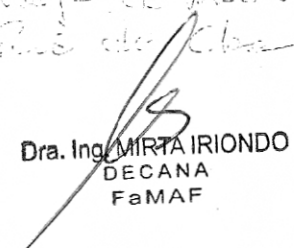
OCTAVA: Ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y técnicos que se establezcan como confidenciales durante la vigencia del presente acuerdo. La obligación y deber de mantener la confidencialidad respecto de la información que se considere confidencial, será extensiva al personal de cada una de las partes y a todos los profesionales que sean autorizados a intervenir en el presente. La obligación de confidencialidad asumida por las partes en el presente título no será aplicable respecto de la información que se encuentra en el dominio público al día de la fecha.

NOVENA: el CMPC abonará a la FAMAf por este servicio el monto total de pesos NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$93.600), pagaderos bimestralmente en sumas iguales de pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS (\$15.600). Los pagos se efectuarán del primero al diez de cada bimestre, por bimestre vencido, a contar de la firma del presente a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente que la FAMAf informe a tales efectos.

DÉCIMA: Las partes comprometen su esfuerzo en resolver directamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y/o falta de entendimiento que pudiera surgir respecto de la ejecución, interpretación o rescisión de la presente prestación de servicios. En caso de persistir el desacuerdo, las partes manifiestan su voluntad de recurrir a instancias de mediación y/o arbitraje extrajudicial. De mantenerse la divergencia, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a..... UN..... día del mes de.....JULIO..... de 2014.-


Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FAMAf

Dr. SERGIO A. CANNAS
Secretario General
FAMAf


Ruben A. Spizziani
Presidente
Junta Directiva
Comité de Medios
Córdoba

Dra. Ing. MIRTA IRIONDO
DECANA
FAMAf